

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA
Demandante: LEYDA ALEJANDRA MENDEZ BARRETO y OTRA
Demandado: NANCY RODRÍGUEZ URREGO y OTRA
Radicado: 2022-00009

Previo a proveer sobre la documental adosada por el apoderado judicial de la demandante (*Pdf 005CorreoInformeNotificacion*) que da cuenta de la notificación a la demandada NANCY RODRÍGUEZ URREGO de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el memorialista dé cumplimiento a lo señalado en el inciso 2º de dicho precepto efectuando la manifestación allí prevista y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

De otro lado, no se tiene en cuenta el diligenciamiento del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la demandada ALICIA URREGO DE RODRÍGUEZ (fls. 120 a 126 pdf *005CorreoInformeNotificacion*) pues no se remitió a la dirección informada en la demanda para tal efecto.

La parte ejecutante a folio 108 del pdf "001CaratulaEscritoDemandaAnexos" informó como dirección de notificación de la referida demandada la "**carrera 82 B No. 42 B – 39 sur segundo piso barrio Villa la Loma de Bogotá**", en el certificado de entrega del citatorio se indicó que fue remitido a la "**KR 82 B # 42 B SUR – 39**" de esta ciudad, sin consignarse el "segundo piso".

En su lugar, súrtase nuevamente las diligencias de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (Art. 103, parágrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd64faa98ea4b5d540988bb9a4050f2261d5a7174771e29445a005047fb975db**

Documento generado en 16/12/2022 12:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>